



LEY DEPARTAMENTAL N° 141 **del 18 de julio de 2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL A LA “IGLESIA SAN JOSÉ”, DE SAN JOSÉ DE POCITOS DEL MUNICIPIO DE YACUIBA.

Artículo 1. (OBJETO).- *Se declara a la “Iglesia San José” de San José de Pocitos del Municipio de Yacuiba, Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento de Tarija.*

Artículo 2. (DE LA PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA).- *Para la preservación y mantenimiento de la infraestructura de la “Iglesia San José” de San José de Pocitos, el Ejecutivo Departamental, por intermedio del Sub-Gobernador de Yacuiba, deberá asignar los recursos necesarios en su presupuesto Institucional, con cargo a los recursos provenientes del 45% de las regalías Hidrocarburífera.*

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA